

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00384 00

Admítase por reunir los requisitos formales de ley, la demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que mediante apoderado judicial instaure la señora **NORA ALBA RODRÍGUEZ SOSA**.

En consecuencia, trátese la presente demanda por el procedimiento de jurisdicción voluntaria.

De conformidad con el artículo 579, núm. 2 del C.G.P., teniendo en cuenta la solicitud de pruebas presentada por la parte demandante se resuelve:

Al momento de fallar este asunto se ordena tener como pruebas en cuanto el valor probatorio que ellas merezcan todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte y testimonio: Se rechaza los referidos medios probatorios, por ser manifiestamente inconducentes e innecesarias teniendo en cuenta que las llamadas a declarar no fueron testigos al momento de sentarse el referido registro, lo que les impide dar fe del error cometido.

Como quiera que las pruebas aquí decretadas son documentales y resultan suficientes para definir este asunto, ejecutoriada esta providencia se ordena que las diligencias regresen al despacho para emitir el fallo respectivo conforme el artículo 278 del C.G. del P.

Se reconoce a la Abogada Mónica Paola Quintero Jiménez como apoderado judicial de la demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder otorgado a ella otorgado.

**NOTÍFIQUESE,**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Código de verificación: **2f91ac36ba3c8d1dae6f99df9de3cee60d1c66112e51eb2ba72f876828284797**

Documento generado en 21/07/2021 05:28:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>